



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

"Por medio del cual se retiran y se reactivan beneficios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor en el municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que con base en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003,, Decreto 1833 de 2016 y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – PPSAM, hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo y Prosperidad Social mediante contrato con el Ministerio del Trabajo, es el administrador fiduciario responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red pagadora. Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura). Así mismo, realización de actividades ilícitas mientras subsiste la condena, traslado a otro municipio o distrito, no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, retiro voluntario, cambio de modalidad del subsidio y cambio en las condiciones de ingreso.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece el debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas que para el caso del programa Colombia Mayor esté contemplado.

Que, en mérito de lo anterior, los beneficiarios del programa Colombia Mayor que se relacionan a continuación, se acercaron a la Secretaria de Salud, con su documento de identidad y al verificarlos en el sistema de información Colombia mayor y prosperidad social, identificamos que se encuentra suspendidos por casos diferentes.

Que, en el Municipio de Caldas el cobro del subsidio se hace de manera mensual, mes vencido.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

Que el adulto Mayor **LUIS GONZAGA HERNANDEZ QUIROS** identificado con CC N° **3.630.191** es beneficiario al programa Colombia Mayor desde el 01 de mayo de 2015, y fue programado para el pago de los subsidios correspondientes a los meses de agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, meses en los cuales no se presentó a reclamar los respectivos subsidios.

Que debido al no cobro de los subsidios mencionados fue reportado por la administración del programa con la suspensión del beneficio por la causal de no cobro desde enero de 2025.

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, intentó comunicarse con el señor **LUIS GONZAGA HERNANDEZ QUIROS** el día 18 de marzo de 2025 al número 3117511077 con el fin de indagar el motivo del no cobro de los subsidios programados.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior fue contestada por la señora Margarita Hernández Quirós, hermana del señor Luis Gonzaga, la cual manifestó que desde el año pasado aproximadamente desde el mes de mayo perdió el documento de identidad, y al momento de ir a la registraduría para solicitar una copia de su cédula, salía registrada a nombre de otra persona llamada Díaz de Hoyos Marcelino, identificado con cc N 3638191, el cual aparece con un registro civil de defunción con fecha y lugar de 02 de mayo de 2020 en Córdoba, Colombia.

Que el señor **LUIS GONZAGA HERNANDEZ QUIROS** luego de haber recibido el llamado por parte de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita de la dirección Adulto Mayor para dar cumplimiento al debido proceso de su reactivación al programa, hizo llegar los respectivos documentos que soportan la pérdida y trámites permitientes para la obtención del duplicado y una carta donde redacta lo sucedido el día 26 de marzo, se solicitó la reactivación al programa Colombia Mayor ya que el beneficiario pudo dar gestión al trámite con su documento.

Que el adulto Mayor **BELISARIO DE JESUS GALLEGO MARTINEZ** identificado con CC N° **15252284** es beneficiario al programa Colombia Mayor desde el 01 de noviembre de 2012, y fue programado para el pago de los subsidios correspondientes a los meses de agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, meses en los cuales no se presentó a reclamar los respectivos subsidios.

Que debido al no cobro de los subsidios mencionados fue reportado por la administración del programa con la suspensión del beneficio por la causal de **NO COBRO** desde enero de 2025.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

Que la dirección de adulto Mayor, por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, intentó comunicarse con el señor BELISARIO DE JESUS GALLEGO MARTINEZ el día 18 de marzo de 2025 al número 3137545565 con el fin de indagar el motivo del no cobro de los subsidios programados.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior fue contestada por la señora Ana Tulia gallego Martínez, hermana del beneficiario, la cual manifiesta que el señor Belisario tiene problemas de alcoholismo y se encuentra en condición de calle, por tal motivo le quitaron el documento de identidad por miedo a que lo perdiera, y por eso el señor Belisario no pudo volver a reclamar el subsidio.

Que con el señor BELISARIO DE JESUS GALLEGO MARTINEZ luego de haber recibido el llamado por parte de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo de la dirección Adulto Mayor para dar cumplimiento al debido proceso de su reactivación al programa se presentó a la taquilla de Colombia Mayor con un acudiente responsable y así poder brindarle toda la información de lo que sucedió en su caso, se acerca con la hermana Ana Tulia y solicitan ayuda acerca de la reactivación, ya que por su condición no cuenta con los recursos para subsistir.

Que el Decreto Reglamentario 1340 de 2019 emitido por el Presidente de la Republica, en su artículo 1 modifico el artículo 2 2 14 1 39 del Decreto 1833 de 2016, estableciendo como causal de perdida, el no cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.

Que la adulta Mayor **MARGARITA MARIA CARDONA VALENCIA** identificada con CC N° **32471260** es beneficiaria al programa Colombia Mayor desde el 08 de septiembre de 2022, y fue programada para el pago de los subsidios correspondientes a los meses de septiembre 2022, octubre 2022, noviembre 2022, diciembre 2022 y febrero 2023, meses en los cuales no se presentó a reclamar los respectivos subsidios.

Que debido al no cobro de los subsidios mencionados fue reportada por la administración del programa por la suspensión del beneficio por la causal de **NO COBRO** desde febrero de 2023,

Que la dirección de adulto Mayor, por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, intentó comunicarse con la señora **MARGARITA MARIA CARDONA VALENCIA** el día 11, 12 y 13 de marzo a los números 3172372813 – 604 5961125 con el fin de indagar el motivo del no cobro de los subsidios programados.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior no se logró comunicación con la Señora Cardona Valencia toda vez que los números registraban fuera de servicio.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

Que la señora **MARGARITA MARIA CARDONA VALENCIA** luego de haber recibido el llamado por parte de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo de la dirección de Adulto Mayor y al no lograr ningún tipo de comunicación y al no tener una dirección exacta del lugar donde vive, se fijó un edicto el día 28 de marzo de 2025 el cual fue publicado en la Secretaría de Salud del municipio de Caldas Antioquia, Personería municipal, emisora, redes sociales de la alcaldía municipal y se compartió la información con el grupo de cabildantes del adulto mayor del municipio y se desfijo el día 11 de abril de 2025 sin lograr obtener información por parte de la beneficiaria.

Que el adulto Mayor **MIGUEL ANGEL URAN RIVERA** identificado con CC N° 8265159 es beneficiario al programa Colombia Mayor desde el 01 de mayo de 2021, que a la fecha el señor ha dejado de cobrar los subsidios correspondientes al mes de junio 2022, julio 2022, agosto 2022, septiembre 2022 y octubre 2022. Meses en los cuales no se presentó a reclamar los respectivos subsidios.

Que debido al no cobro de los subsidios mencionados fue reportado por la administración del programa por la suspensión del beneficio por la causal de **NO COBRO** desde febrero de 2023,

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, estableció contacto telefónico el día 11, 12 y 13 de marzo de 2025 con el señor Ángel Uran a los números telefónicos 3107063255 – 5961990 con el fin de indagar el no cobro de los subsidios programados.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior se logra comunicación con el señor Ángel Uran, el cual nos informa que en la actualidad se encuentra pensionado, se valida la información en el sistema de ADRES y se evidencia que el beneficiario pertenece al régimen contributivo de la EPS, por lo tanto, no volvió a reclamar el subsidio del adulto mayor Colombia Mayor.

Que el adulto Mayor **MIGUEL ANTONIO SOSSA RUA** identificado con CC N° 15257748 es beneficiario al programa Colombia Mayor desde el 05 de julio de 2024, que a la fecha el señor ha dejado de cobrar los subsidios correspondientes a los meses de, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024 y noviembre 2024. Meses en los cuales no se presentó a reclamar los respectivos subsidios.

Que debido al no cobro de los subsidios mencionados fue reportado por la administración del programa por la suspensión del beneficio por la causal de **NO COBRO** desde diciembre de 2024,

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, intentó comunicarse con el señor Miguel Antonio Sossa el día 12,13 y 14 de



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

marzo de 2025 al número telefónico 604 2784014 con el fin de indagar el no cobro de los subsidios programados.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior no se logró comunicación con el Señor Miguel Antonio, el número registraba fuera de servicio.

Que el señor Miguel Antonio Sossa luego de haber sido contactado por parte de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo de la dirección de Adulto Mayor y al no lograr ningún tipo de respuesta y al no tener una dirección exacta del lugar donde vive, se fijó un edicto el cual fue publicado el día 28 de marzo de 2025 en la Secretaria de Salud del municipio de Caldas, personería municipal, emisora, redes sociales de la alcaldía municipal y se compartió la información con el grupo de cabildantes del adulto mayor del municipio, con el fin de localizar al beneficiario y se desfijó el día 11 de abril de 2025, pero no se recibió ningún tipo de información por parte del beneficiario.

Que la adulta Mayor **MARIA MATILDE GAVIRIA DE ALVAREZ** identificada con CC N° **39163439** es beneficiaria al programa Colombia Mayor desde el 01 de noviembre de 2013.

Que a la fecha la señora Gaviria de Álvarez ha dejado de cobrar los subsidios correspondientes a los meses de septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024, diciembre 2024 y febrero 2025. Meses en los cuales no se presentó a reclamar los respectivos subsidios.

Que debido al no cobro de los subsidios mencionados, fue reportada por la administración del programa con la suspensión del beneficio por la causal de **NO COBRO** desde febrero de 2025,

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higueta, trató de comunicarse con la señora María Matilde Gaviria el 22, 23 y 24 de marzo de 2025 al número telefónico 604 2784014 con el fin de indagar el no cobro de los subsidios programados.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior no se logró ninguna comunicación ya que el número registra fuera de servicio y al no tener una dirección exacta del lugar donde vive, se fijó un edicto el cual fue publicado el día 28 de marzo de 2025 en la Secretaria de Salud del municipio de caldas, Personería municipal, emisora, redes sociales de la alcaldía municipal y se compartió la información con el grupo de cabildantes del adulto mayor del municipio, con el fin de localizar la beneficiario y se desfijó el día 11 de abril de 2025, pero no se recibe ningún tipo de información por parte de la beneficiaria.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

Que el adulto Mayor **OCTAVIO CADENA GIL** identificado con CC N° **7245105** es beneficiario al programa Colombia Mayor desde el 01 de enero de 2020, que a la fecha el señor ha dejado de cobrar los subsidios correspondientes al mes de mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024 y septiembre 2024. Meses en los cuales no se presentó a reclamar los respectivos subsidios.

Que debido al no cobro de los subsidios mencionados fue reportado por la administración del programa con la suspensión del beneficio por la causal de **NO COBRO** desde octubre de 2024.

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, intentó comunicarse con el señor Octavio Cadena Gil los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025 al número telefónico 3204080880 con el fin de indagar el no cobro de los subsidios programados.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior no se logró comunicación con el Señor Octavio Cadena toda vez que el número registraba fuera de servicio.

Que el señor Octavio Cadena Gil luego de haber recibido el llamado por parte de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo de la dirección de Adulto Mayor al no lograr ningún tipo de comunicación ni tener una dirección exacta del lugar donde vive, fijó un edicto el cual fue publicado el día 28 de marzo de 2025 en la Secretaría de Salud del municipio de Caldas, personería municipal, emisora, redes sociales de la alcaldía municipal y se compartió la información con el grupo de cabildantes del adulto mayor del municipio, con el fin de localizar el beneficiario y se desfijó el día 11 de abril de 2025, pero no se logró ningún tipo de información por parte del beneficiario.

Que la adulta Mayor **HILDA NUBIA ESPINOSA JARAMILLO** identificada con CC N° **39166981** es beneficiaria al programa Colombia Mayor desde el 01 de octubre de 2014 y fue reportada por la administración del programa con la suspensión del beneficio por la causal de **RENTA** desde mayo de 2024.

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, intentó comunicarse con la señora Hilda Nubia Espinosa el día 12 y 13 de marzo de 2025 al número telefónico 604 3007061 con el fin de solicitar los documentos establecidos para el debido proceso de reactivación.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior no se logra ninguna comunicación ya que el número registra fuera de servicio y al no tener una dirección exacta del lugar donde vive, se fijó un edicto el cual fue publicado el día 28 de marzo de 2025 en la Secretaría de Salud del municipio de Caldas, Personería municipal, emisora, redes sociales de la alcaldía municipal y se compartió la información con el grupo de



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

cabildantes del adulto mayor del municipio, con el fin de localizar la beneficiaria y se desfijo el día 11 de abril de 2025, pero no se recibe ningún tipo de información por parte de la beneficiaria.

Que la adulta Mayor **MARTA LIBIA VELEZ RESTREPO** identificada con CC N° 39163663 es beneficiaria al programa Colombia Mayor desde el 01 de diciembre de 2019 y fue reportada por la administración del programa con la suspensión del beneficio por la causal de **RENTA** desde septiembre de 2024.

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, intentó comunicarse con la señora Marta Libia Vélez Restrepo los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025 al número telefónico 604 6019294 con el fin de solicitar los documentos establecidos para el debido proceso de reactivación.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior no se logra ninguna comunicación ya que el número registra fuera de servicio, por lo cual se fijó un edicto que fue publicado el día 28 de marzo de 2025 en la Secretaría de Salud del municipio de Caldas, Personería municipal, emisora, redes sociales de la alcaldía municipal y se compartió la información con el grupo de cabildantes del adulto mayor del municipio, con el fin de localizar la beneficiaria y se desfijo el día 11 de abril de 2025, pero no se recibió ningún tipo de información por parte de la beneficiaria.

Que la adulta Mayor **BLANCA ESTRELLA ESTRADA VILORA** identificada con CC N° 42974403 es beneficiaria al programa Colombia Mayor desde el 01 de octubre de 2014 y fue reportada por la administración del programa con la suspensión del beneficio por la causal de **RENTA** desde noviembre de 2022.

Que la dirección de adulto Mayor por medio de la auxiliar administrativa Marilyn Restrepo Higuita, trató de comunicarse con la señora Blanca Estrella Estrada los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025 al número telefónico 3116458669 con el fin de solicitar los documentos establecidos para el debido proceso de reactivación.

Que en la llamada enunciada en el considerando anterior no se logró ninguna comunicación ya que el número registra fuera de servicio por lo cual se fijó un edicto y fue publicado el día 28 de marzo de 2025 en la Secretaría de Salud del municipio de Caldas, Personería municipal, emisora, redes sociales de la alcaldía municipal y se compartió la información con el grupo de cabildantes del adulto mayor del municipio, con el fin de localizar la beneficiaria y se desfijo el día 11 de abril de 2025, pero no se recibió ningún tipo de información por parte de la beneficiaria.

Que en comunicado allegado al Municipio de Caldas el día 22 de octubre de 2019 por Fiduagraria Equidad, anterior administrador fiduagrario del Programa Colombia Mayor, al



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

conceptuar sobre como procede la reactivación de usuarios suspendidos, señalo que "La reactivación del beneficiario, en el programa, procede cuando en el trámite del debido Proceso el beneficiario DEMUESTRE ante el Municipio, que el incumplimiento de su obligación de cobrar los subsidios.

Obedece a circunstancias de FUERZA MAYOR que deben ser acreditadas con los soportes idóneos para tal fin."

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Una vez cumplido el proceso establecido en el programa Colombia Mayor, y analizada la documentación relacionada, la cual sirve de sustento a la decisión contenida en este acto administrativo, se retiran de la base de datos del programa Colombia Mayor del Municipio de Caldas a los beneficiarios:

DOCUMENTO	NOMBRE	MOTIVO
32471260	MARGARITA MARIA CARDONA VALENCIA	NO COBRO
8265159	MIGUEL ANGEL URAN RIVERA	NO COBRO
15257748	MIGUEL ANTONIO SOSSA RUA	NO COBRO
39163439	MARIA MATILDE GAVIRIA DE ALVAREZ	NO COBRO
7245105	OCTAVIO CADENA GIL	NO COBRO
39166981	HILDA NUBIA ESPINOSA JARAMILLO	RENTA
39163663	MARTA LIBIA VELEZ RESTREPO	RENTA
42974403	BLANCA ESTRELLA ESTRADA VILORA	RENTA

ARTÍCULO 2. Remitir copia del presente decreto al programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor del Departamento de Prosperidad Social", para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. Reactivar en el programa Colombia Mayor a los siguientes beneficiarios suspendidos por la causal de no cobro:

DOCUMENTO	NOMBRE	MOTIVO
15252284	BELISARIO DE JESUS GALLEG0 MARTINEZ	NO COBRO
3630191	LUIS GONZAGA HERNANDEZ QUIROS	NO COBRO

PARAGRAFO: La reactivación de la afiliación de usuarios al programa estará condicionada al cobro de los subsidios en la siguiente nomina programada y en caso de



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 081 DE 2025

no realizarse el cobro efectivamente, se procederá el retiro del beneficiario en el programa.

ARTICULO 4. Notifíquese la presente Resolución en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el señor alcalde, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Marilyn Restrepo Higuila Contratista - Secretaría de Salud	 José Fernando Restrepo Acevedo Contratista - Secretaría de Salud  Francisco Javier Vélez Zuluaga Secretario de Salud	 Marina Hincapié Avila Secretaria General

